



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"*

EXPEDIENTE N° 1408-2020-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 21 - 2021- MTPE/1/20.3

Lima, 12 de abril de 2021

VISTO:

El expediente N° 1408-2021-MTPE/1/20.3, puesto a despacho en la fecha, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por BARRETO QUEVEDO, KARIN SADITH, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41230281, con domicilio en Jirón Estados Unidos 155 Dpto. 102, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la revisión y evaluación a la solicitud presentada con Registro N° 1408-2021, se advierte que la administrada cumplió con la normativa legal antes señalada presentando los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a foja 01 de autos, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 02 de autos, conforme al numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; al adjuntar el recibo de luz, que obra a fojas 03 de autos, del cual se observó que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud presentada, conforme al numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas del 07 al 17 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento;

Que, respecto a los demás requisitos incumplidos, mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2020, obrante a fojas 48 y 49 de autos; se requirió al solicitante que en el plazo de diez (10) días hábiles después de notificado, cumpliera con presentar los siguientes documentos: a) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; conforme al numeral 5.4 del artículo



5° del Reglamento; b) Certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú; conforme al numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; c) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; conforme al numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; d) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; conforme al numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; e) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; conforme al numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado, la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 22102-2021, que obra a fojas 25 a 34 de autos, mediante el cual pretende absolver la observación realizada; al respecto, la recurrente adjuntó lo siguiente: a) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; al respecto la administrada cumplió con presentar la declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 28, del TITULO PROFESIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, obrante a fojas 26 y 27 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento; b) Certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú; al respecto la administrada cumplió con presentar el detalle de los datos del Colegiado, obrante a fojas 30 de autos, de la página web del Colegio de Ingeniero del Perú, en el cual se indica el estado de "Hábil", en ese sentido, téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; c) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; el certificado de trabajo expedido por la empresa VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., obrante a fojas 32 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 08/02/2016 al 27/07/2016; la constancia expedida por la empresa HEINZ – GLASPERU S.A.C., obrante a fojas 34 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2016 al 28/02/2021, en ese sentido la administrada está acreditado que la experiencia profesional alcanzada es de 05 años, 01 meses y 02 días de experiencia profesional, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; d) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; la constancia expedida por la empresa HEINZ – GLASPERU S.A.C., obrante a fojas 34 de autos, en la cual se indica que el periodo de la actividad auditora en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SSST) comprende del 01/08/2016 al 28/02/2021, en ese sentido la administrada está acreditado que la experiencia en actividad auditora alcanzada es de 04 años, 07 meses y 15 días de actividad auditora en SSST y 180 horas de trabajo de campo, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; v) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; la declaración jurada de autenticidad, obrante a fojas 33 de autos, de la copia simple del Diploma del Curso "FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO PARA UN SISTEMA INTEGRAL BASADO EN ISO 19011:2002, ISO 9001:2000, ISO 14001:2004, OHSAS 18001:2007", obrante a fojas 13 de autos, expedido por la empresa GERMANISCHER LLOYD CERTIFICATION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., debidamente aprobado, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, corresponde indicar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de setiembre de 2020, y a



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"*

partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al considerar el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia, por haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo;

Que, asimismo, en atención a la declaración de la emergencia sanitaria, fueron establecidas medidas extraordinarias, para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, declarándose el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM.


Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento.

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el inciso f) del artículo 114º de la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a **BARRETO QUEVEDO, KARIN SADITH**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41230281, quien queda acreditada como Auditora, a partir de la fecha, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



CARLOS BARRAZA CHÁVEZ
DIRECTOR (e)
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

